



REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL CLAUSTRO GÓMEZ

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular el proceso de convalidación de créditos académicos en el Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, en conformidad con el Artículo 25 de la normativa vigente.

Artículo 2. La convalidación de asignaturas se llevará a cabo conforme a los criterios establecidos en este reglamento, garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos de equivalencia de contenidos y créditos académicos.

CAPÍTULO II: CONVALIDACIÓN DE CRÉDITOS DE EDUCACIÓN POSMEDIA

Artículo 3. Los créditos obtenidos en carreras de centros de educación posmedia oficiales o particulares podrán ser convalidados para continuar estudios en los institutos técnicos superiores, siempre que:

- Se podrá convalidar hasta un máximo del sesenta por ciento (60%) de los créditos contenidos en el plan de estudio del centro de educación posmedia.
- La asignatura de procedencia deberá tener igual o mayor cantidad de créditos académicos que la asignatura correspondiente en el Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez.

CAPÍTULO III: CONVALIDACIÓN DE CRÉDITOS DE INSTITUTOS TÉCNICOS SUPERIORES

Artículo 4. Los créditos obtenidos en carreras de institutos técnicos superiores o centros de enseñanza superior oficiales o particulares podrán ser convalidados para estudios en el Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, siempre que:

- Las asignaturas tengan igual o mayor cantidad de créditos que las contenidas en el plan de estudios del instituto técnico superior.
- Se podrá convalidar hasta un máximo del noventa por ciento (90%) de los créditos contenidos en el plan de estudios del instituto técnico superior.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y VERIFICACIÓN

Artículo 5. El estudiante que desee realizar una convalidación deberá presentar una solicitud formal ante el Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, completando el formulario de solicitud de convalidaciones, en el cual detallará las asignaturas que desea convalidar y la institución de procedencia.

Artículo 6. La solicitud de convalidación será evaluada por el Comité Académico del Instituto, el cual verificará si las asignaturas cumplen con los requisitos de equivalencia en cuanto a contenido y número de créditos académicos.

Artículo 7. El Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez se reserva el derecho de aprobar o rechazar la convalidación de asignaturas en función del análisis técnico y académico realizado.

Artículo 8. Una vez aprobada la convalidación, el estudiante será notificado oficialmente. La resolución será motivada por el Rector del Instituto y las asignaturas convalidadas serán registradas en su historial académico.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 9. Cualquier aspecto no contemplado en este reglamento será resuelto por las autoridades académicas del Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, en conformidad con la normativa educativa vigente.

Aprobado por Rectoría